



**MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DE DOCTORADO.
AYUDAS PARA ESTANCIAS BREVES EN EL DESARROLLO
DE TESIS DOCTORALES.
Convocatoria 2024**

De acuerdo con lo previsto en la *RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2023, del Rectorado de la Universidad de Valladolid, por la que se ordena la publicación de las bases reguladoras de las ayudas de investigación de la Universidad de Valladolid* (BOCyL de 5 de abril), el Vicerrector de Investigación, por delegación del Rector de la Universidad de Valladolid, previa negociación en la Mesa General UVa, convoca para el año 2024 ayudas para estancias breves en el desarrollo de tesis doctorales, cuya concesión se regulará por lo dispuesto en la Resolución citada y por la presente convocatoria, con arreglo a las siguientes bases.

BASES

Primera. Objeto

1. El objeto de la convocatoria es realizar estancias en centros nacionales o extranjeros, encaminadas a reforzar la formación de la persona solicitante con el trabajo en laboratorios de investigación o instalaciones científicas, la consulta de fondos bibliográficos o documentales o el aprendizaje de técnicas instrumentales o metodológicas beneficiosas y directamente relacionados con el tema de trabajo de la tesis doctoral.

2. Las ayudas irán destinadas a financiar los gastos de transporte y de manutención derivados de la estancia en los centros indicados, que estén ubicados en una localidad distinta a la del centro en el que se desarrolla el trabajo de investigación. En este sentido, tampoco podrán proponerse estancias en otro campus de la Universidad de Valladolid.

3. Las estancias se realizarán en un único centro de investigación, tendrán una duración mínima de un mes y máxima de cuatro meses, y deberán coincidir con los períodos académicos y/o actividad ordinaria de los centros de destino. Cualquier interrupción en la estancia deberá ser autorizada con carácter previo por el Vicerrector de Investigación. La ausencia de la estancia sin autorización conllevará la pérdida del derecho al cobro de la totalidad de la ayuda.

4. Aquellas personas que disfruten de un convenio de cotutela internacional en vigor a fecha de cierre del periodo de solicitud, podrán solicitar una extensión de la estancia a 6 meses, siempre y cuando se cumplan las condiciones siguientes:

- a) No haber disfrutado anteriormente de una ayuda de movilidad en esta convocatoria en años anteriores para la realización de estancias breves.

Código Seguro De Verificación	Qvsey2yA59C2AizGTMcIfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación de la Universidad de Valladolid	Firmado	22/12/2023 10:39:42
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=Qvsey2yA59C2AizGTMcIfQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- b) La Universidad de Valladolid debe ser la universidad de origen del doctorando o doctoranda.
- c) El objeto de esta extensión debe ser el cumplimiento del requisito establecido en el acuerdo de cotutela de realizar una estancia en la otra institución participante en el convenio.
- d) Disponer de un informe favorable de la Escuela de Doctorado y de la persona que dirige la tesis doctoral justificando académica y económicamente la solicitud de extensión. En la justificación económica se valorará que los costes de un segundo viaje sean significativos y puedan compensar los gastos adicionales de manutención y alojamiento.

Si esta extensión de la estancia es concedida, la persona beneficiaria no podrá disfrutar de otra ayuda de movilidad para estancias breves convocada por el Vicerrectorado de Investigación, durante lo que le reste del periodo doctoral.

6. La adjudicación se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva y aplicando los principios de publicidad y objetividad.

7. Las personas candidatas seleccionadas podrán optar además a una ayuda ERASMUS+Traineeship, siempre que cumplan los requisitos establecidos por el Programa ERASMUS+ y su estancia se desarrolle en un país que forme parte del EEES, o el programa de Prácticas Internacionales financiado con la convocatoria del Vicerrectorado de Internacionalización si su destino no es un país del EEES. Para ello, deben contactar con el Servicio de Relaciones Internacionales inmediatamente después de la concesión de estas Ayudas para Estancias Breves. El Servicio de Relaciones Internacionales les informará de las condiciones y los trámites para la solicitud de las mismas.

8. El importe de las ayudas conseguidas para la misma estancia en ningún caso puede ser superior al realmente gastado por el doctorando o doctoranda. En caso de varias ayudas se realizará una justificación única y los servicios gestores abonarán el importe que corresponda hasta el total justificado. Para los gastos de estancia se tomará como referencia la cantidad correspondiente al país de estancia, de acuerdo con el RD 462/2002 y los días certificados.

Segunda. Personas beneficiarias

1. La persona beneficiaria deberá estar matriculada en cualquiera de los programas de Doctorado ofertados por la Universidad de Valladolid, tanto en el momento de la solicitud como en el de realización de la estancia. No podrán solicitar ni disfrutar de estas ayudas aquellas personas contratadas por un programa que disponga de su propio programa de ayudas de movilidad, salvo las beneficiarias del programa de contratación de predoctorales FPU que se encuentren, a fecha de solicitud, en el tercer o cuarto año de disfrute del contrato y no hayan conseguido una ayuda de movilidad de su convocatoria. En caso de obtener ayuda en la presente anualidad en ambas convocatorias deberán optar por la del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

Código Seguro De Verificación	Qvsey2yA59C2AizGTMcIfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación de la Universidad de Valladolid	Firmado	22/12/2023 10:39:42
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=Qvsey2yA59C2AizGTMcIfQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2. Tampoco podrán presentarse a esta convocatoria los contratados predoctorales de las convocatorias 2022 y 2023 de la Universidad de Valladolid, ya que su contrato incluye una ayuda de movilidad.

3. Las personas solicitantes, para obtener la condición de beneficiarias, no podrán incurrir en ninguna de las causas inhabilitantes previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera. Financiación de las ayudas

El presupuesto disponible para Movilidad de estudiantes de doctorado durante 2024 asciende a un máximo de 130.000 €. Para ayudas de estancias breves se destinará inicialmente una cantidad de **90.000 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria 180113 463A.2.06 480.05 del presupuesto de la UVA para 2024. En el supuesto de que no se agote el presupuesto disponible, éste se acumulará al resto de las ayudas para Movilidad de estudiantes de doctorado. Esta convocatoria está condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado en el momento de la resolución.

Cuarta. Condiciones de la convocatoria

1. Cada persona solicitante podrá disfrutar de una única ayuda de esta convocatoria.

2. No podrán beneficiarse de estas ayudas quienes estén en posesión del grado de doctor en las fechas de realización de la estancia breve.

3. Las personas beneficiarias de estas ayudas no podrán disfrutar de una ayuda para la asistencia a cursos, congresos y jornadas relevantes para el desarrollo de tesis doctorales de la convocatoria 2024 del Vicerrectorado de Investigación de esta Universidad. En caso de resultar beneficiaria de ambas, deberá renunciar a una de ellas en el plazo de 10 días desde la publicación de la resolución provisional, concediéndosele la de mayor importe en caso de no renunciar expresamente.

4. Quedan expresamente excluidas las ayudas para asistencia y participación en congresos, seminarios, cursos u otro tipo de reuniones de trabajo y coordinación.

5. Las personas beneficiarias deberán estar matriculados en el programa de doctorado en la fecha fin de presentación de instancias y en las fechas que comprende el período de realización de la estancia breve. En caso contrario, perderán el derecho al disfrute de la ayuda. Este aspecto se comprobará de oficio por el órgano competente para la instrucción del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	Qvsey2yA59C2AizGTMcIfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación de la Universidad de Valladolid	Firmado	22/12/2023 10:39:42
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=Qvsey2yA59C2AizGTMcIfQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





6. El disfrute de esta ayuda podrá ser compatible con cualquier otra similar para la misma actividad, siempre que entre todas no se supere el montante económico total objeto de la actividad.

7. Las estancias se desarrollarán entre el 8 de enero y el 15 de diciembre de 2024 y se realizarán de una sola vez, por lo que no será posible su fraccionamiento en varias etapas ni se abonará más de un viaje de ida y vuelta.

8. En lo que respecta a la asistencia sanitaria, se deberá tener en cuenta que antes de iniciar el viaje, la persona beneficiaria deberá proveerse en España de la tarjeta acreditativa de su derecho a la asistencia sanitaria por cuenta de la Seguridad Social española o proveerse de un seguro al efecto, sin el cual no deberá efectuar el desplazamiento. En este sentido, la persona beneficiaria podrá contratar el seguro de viaje que la UVa ha negociado con una compañía de seguros cuya información se facilitará a las personas beneficiarias en la resolución de concesión.

9. En caso de renuncia a la ayuda concedida, la persona interesada lo comunicará en el impreso normalizado al Servicio de Apoyo a la Investigación. En el caso de que no se formalice la renuncia en un plazo de diez días contados desde la fecha de finalización de la estancia indicada en la solicitud, se entenderá disfrutada a todos los efectos.

10. La persona beneficiaria deberá conocer y respetar las condiciones de movilidad internacional, así como las instrucciones del país de destino y del centro de acogida, dictadas por las autoridades para gestionar la situación internacional actual.

Quinta. Gastos imputables a la ayuda e importes

1. El importe de las ayudas será propuesto por la Comisión de Investigación en función de la duración y del lugar de destino de la estancia. Como cantidades máximas se establecen las siguientes:

- a) En concepto de ayuda para manutención y alojamiento se concederán las siguientes cantidades brutas por mes de duración de estancia, o su parte proporcional:
 - i. Estancias en España y Portugal: hasta 900€
 - ii. Resto de la Comunidad Europea y países ribereños del Mediterráneo (además de los países balcánicos): hasta 1.000€, excepto para Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Reino Unido, Suecia y Suiza, para los que se

Código Seguro De Verificación	Qvsey2yA59C2AizGTMcIfQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación de la Universidad de Valladolid	Firmado	22/12/2023 10:39:42	
Observaciones		Página	4/12	
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=Qvsey2yA59C2AizGTMcIfQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



establece hasta 1.200€ al ser países con un índice de coste de la vida superior a España¹.

iii. Resto del mundo: hasta 1.200€.

En la ayuda para manutención y alojamiento sólo se abonarán los días comprendidos entre las fechas consignadas en el certificado de estancia. En este importe se incluyen los gastos ocasionados como consecuencia de la situación socio-sanitaria actual, en su caso.

b) En concepto de ayuda para transporte se abonará el importe efectivamente satisfecho por los medios de transporte utilizados. La cuantía máxima se fijará en función del lugar de destino:

- a) España y Portugal: hasta 300 €
- b) Resto de la Comunidad Europea y países ribereños del Mediterráneo (además de Reino Unido, Suiza, Noruega y países balcánicos): hasta 600 €.
- c) Resto del mundo: hasta 1.200 €.

En la ayuda para transporte sólo podrán imputarse los gastos correspondientes al viaje de ida y vuelta de la persona beneficiaria, con la finalidad de realizar la estancia financiada. No pueden computarse viajes efectuados durante la estancia, aunque sean por motivos derivados del proyecto, ni gastos de desplazamiento diario para acudir al centro. Los gastos sanitarios necesarios para poder viajar se podrán incluir en este importe siempre que sean obligatorios y se aporte factura.

2. Para el prorrateo de las cantidades a percibir por los meses no completos, éstos se considerarán siempre de 30 días.

3. Estas ayudas están exentas del IRPF de acuerdo con lo establecido en el art 7.j) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

4. La ayuda se abonará directamente a la persona beneficiaria, no siendo posible la realización de formalizaciones de gastos pagados con cargo al presupuesto de la Universidad de Valladolid o con proyectos de investigación.

5. El importe máximo de cada ayuda no podrá exceder de 5.000€

¹ Para clasificar los países por su índice de coste de la vida se ha utilizado la información del portal Worlddata.info: <https://www.worlddata.info/cost-of-living.php>, que a su vez utiliza datos de 2022 de la OCDE, Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional, y Eurostat.

Código Seguro De Verificación	Qvsey2yA59C2AizGTMcIfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación de la Universidad de Valladolid	Firmado	22/12/2023 10:39:42
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=Qvsey2yA59C2AizGTMcIfQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Sexta. Convocatoria y plazo de presentación de solicitudes

1. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de su contenido en el BOCyL. Asimismo, se publicará en el Tablón electrónico de anuncios de la UVA: <https://sede.uva.es> (Tablón oficial / Investigación) y en la web UVAInvestiga.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a las 9:00 horas del día 3 de enero de 2024, y finalizará a las 14:00 horas del día 5 de febrero de 2024 (hora local en ambos casos). En lo referente al cómputo de plazos se estará a lo que establece el artículo 31.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptima. Forma de presentación de las solicitudes

1. En atención a la capacidad técnica de las posibles personas interesadas en concurrir a esta convocatoria, la solicitud se formalizará en el modelo disponible en la Sede Electrónica de la UVA, en la dirección <https://sede.uva.es>, acompañando la documentación requerida en esta convocatoria, disponible en la misma dirección en el caso de modelos normalizados. Se debe acceder a la “**carpeta ciudadana**” y, tras identificarse, se debe elegir la opción “iniciar trámite”, o “continuar trámite” en caso de que se hubiera iniciado anteriormente. Del catálogo de procedimientos activos se debe elegir **Ayudas para estancias breves en el desarrollo de Tesis Doctorales**. Una vez cumplimentada la solicitud, se deberá anexar los documentos indicados en la base octava.

2. Preferentemente se necesita disponer de certificado de firma electrónica para acceder al trámite. Tras autenticarse con un certificado de firma electrónica se tendrá acceso al trámite. Es importante leer las “**instrucciones de ayuda**”, donde se podrá obtener información sobre el procedimiento para anexar documentos y cómo continuar o consultar una solicitud ya iniciada. Se debe tener en cuenta que el número máximo de documentos que se pueden anexar en un trámite es 10 y en total no pueden ocupar más de 10 MB.

3. Las personas solicitantes que no dispongan de firma electrónica, podrán acceder a este procedimiento obteniendo un usuario/usuario a través del Registro Unificado de Solicitantes de la Universidad de Valladolid (RUS) en la dirección: ACCESO RUS-UVA. Si la persona solicitante ya es estudiante, o miembro del PAS/PDI de la UVA, no debe usar RUS. Tampoco se debe utilizar si se dispone de certificado digital, DNI Electrónico o usuario/usuario del sistema [Cl@ve](#). Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 16.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Las personas solicitantes deberán comprobar en la sede electrónica (<https://sede.uva.es>), previamente a la cumplimentación de la documentación, que el equipo informático que vaya a ser utilizado para registrar electrónicamente la documentación cumple los requisitos mínimos.

Código Seguro De Verificación	Qvsey2yA59C2AizGTMcIfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación de la Universidad de Valladolid	Firmado	22/12/2023 10:39:42
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=Qvsey2yA59C2AizGTMcIfQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





5. El correo electrónico sopORTE-sede@uva.es prestarán asistencia para resolver las incidencias técnicas que puedan surgir a las personas interesadas como soporte de ayuda para la realización de posibles consultas relativas a la grabación de datos.

6. Se podrá obtener una copia del documento registrado en la misma Oficina Virtual, en el apartado “consulta de expedientes”.

7. Se presentará **una única solicitud** por cada persona interesada. En el caso de presentación de más de una solicitud sólo se considerará la última, atendiendo al orden de registro de entrada.

8. Cuando una incidencia técnica imprevista o una actuación planificada necesaria de mantenimiento técnico haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de la sede electrónica de la UVa o del sistema o aplicación que corresponda al Registro Electrónico General, se podrá acordar una ampliación de los plazos no vencidos. Si la incidencia técnica aconteciera dentro de las últimas veinticuatro horas del plazo establecido, dicho plazo se ampliará automáticamente veinticuatro horas hábiles, contadas a partir de su finalización. Si, una vez ampliado este plazo, se prevé que la incidencia técnica pueda persistir más allá de aquellas veinticuatro horas hábiles, el órgano competente respecto a cada procedimiento podrá acordar, de forma expresa y motivada, una ampliación del plazo en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todos los casos, deberá ser objeto de publicación en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida o aviso previo de no disponibilidad planificada como la ampliación concreta del plazo, con referencia a los procedimientos afectados por tal ampliación.

Octava. Contenido de las solicitudes

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:
 - a) Documento de aceptación del investigador receptor o investigadora receptora. En dicho documento se harán constar los códigos de identificación de dicho investigador receptor o investigadora receptora (ORCID, Research ID o Scopus Author ID).
 - b) Plan de trabajo, según modelo ([Anexo 1](#)) con el visto bueno del Director o Directora de tesis.
 - c) Hoja de autovaloración de la actividad investigadora ([Anexo 2](#)).
 - d) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la AEAT y la Seguridad Social, salvo que se autorice al órgano gestor a obtener directamente este documento a través de certificados telemáticos.
 - e) Para los estudiantes con convenio de cotutela internacional en vigor que deseen solicitar una extensión de la estancia a 6 meses, un documento con la solicitud y el informe favorable de la Escuela de Doctorado y del Director o Directora de la tesis.

Código Seguro De Verificación	Qvsey2yA59C2AizGTMcIfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación de la Universidad de Valladolid	Firmado	22/12/2023 10:39:42
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=Qvsey2yA59C2AizGTMcIfQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- f) En su caso, títulos oficiales que acrediten el conocimiento de idiomas.
- 2. Si se anexan documentos ya firmados electrónicamente, se deberán pasar previamente por una impresora pdf para fijar la primera firma.
- 3. A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrán en cuenta las actividades realizadas durante el periodo de matriculación en el doctorado y hasta fecha de cierre del plazo de solicitud, siempre que hayan sido introducidas por el solicitante y validadas por el tutor en la aplicación institucional “SIGMA-DOCTORADO” antes de la fecha y hora de cierre del plazo de solicitud. Este aspecto no será subsanable con carácter posterior.
- 4. La presentación de la solicitud comportará la autorización de la persona solicitante para que el órgano instructor pueda consultar, comprobar, obtener o requerir la información que consta en su expediente de doctorado.

Novena. Instrucción y resolución del procedimiento

- 1. El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento será el Servicio de Apoyo a la Investigación.
- 2. Corresponde a la Comisión de Investigación del Consejo de Gobierno de la UVA el estudio y valoración de las solicitudes, para lo que podrá contar con el asesoramiento de expertos y expertas.
- 3. La propuesta de resolución formulada por la Comisión de Investigación se publicará en el Tablón Oficial de la sede electrónica de la UVA. Se abrirá un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de dicha publicación, para presentar alegaciones. Estas alegaciones podrán ser valoradas por el Comité académico del programa de doctorado correspondiente, con carácter previo a la adopción de la resolución que proceda.
- 4. La resolución rectoral que pone fin al procedimiento se publicará en el Tablón Oficial citado anteriormente. En ella se podrán relacionar las ayudas en lista de espera que, siguiendo el orden de puntuación obtenida, sustituirán a las concedidas en casos de renunciaciones u otras circunstancias.

Décima. Publicación de las ayudas

- 1. En virtud de lo previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones se realizarán mediante la publicación en el Tablón Oficial de la sede electrónica de la UVA, surtiendo todos los efectos de notificación practicada.
- 2. Al cumplimentar la solicitud, las personas interesadas deberán indicar una dirección de correo electrónico donde podrán ser avisados de las incidencias del procedimiento. En tal caso, el órgano instructor remitirá a la persona interesada un mensaje, vía correo electrónico, informándole que se ha producido esa nueva

Código Seguro De Verificación	Qvsey2yA59C2AizGTMcIfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación de la Universidad de Valladolid	Firmado	22/12/2023 10:39:42
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=Qvsey2yA59C2AizGTMcIfQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





actuación y que puede tener conocimiento fehaciente y detallado de la misma entrando en <https://sede.uva.es>.

Undécima. Criterios de Valoración

1. El estudio y valoración de las propuestas presentadas se llevará a cabo por la Comisión de Investigación. Las solicitudes se evaluarán sobre un máximo de 150 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) A las personas candidatas que no hayan disfrutado de esta ayuda o ayuda equivalente con anterioridad se les asignará **50 puntos**.
- b) Historial científico de la persona solicitante durante el periodo en que ha estado matriculada en el doctorado y hasta fecha de fin de solicitudes a esta convocatoria. Este historial se obtendrá del documento de actividades del doctorando o doctoranda (DAD) volcado en la aplicación institucional "SIGMA-DOCTORADO". Se asignarán hasta **55 puntos**, de acuerdo con la siguiente ponderación:
 - i. Publicaciones científicas: hasta 20 puntos.
 - ii. Asistencia a congresos y presentación de comunicaciones: hasta 20 puntos. Se valorará si ha sido nacional o internacional y si se ha presentado ponencia, póster o solo ha sido asistencia.
 - iii. Asistencia a cursos y jornadas: hasta 15 puntos.

Solo se considerarán las publicaciones y asistencia a congresos que estén validadas en el DAD. Las publicaciones deben estar acreditadas con un enlace a la dirección del repositorio donde estén alojadas. Sólo con carácter excepcional, si el recurso no está publicado electrónicamente, se podrá incluir el texto completo en formato pdf. La asistencia a congresos debe estar acreditada con el certificado de asistencia y/o presentación de ponencia.

- c) Conocimientos de idiomas avalados por títulos oficiales: hasta **10 puntos** (se deberá justificar documentalmente).
- d) Relevancia del investigador receptor o investigadora receptora según la información obtenida a través de sus códigos ORCID, Research ID o Scopus Author ID: hasta **20 puntos**.
- e) Plan de trabajo a realizar durante la estancia: hasta **15 puntos**.

2. En caso de empate en los últimos lugares, el criterio de desempate será por la nota más alta obtenida en cada criterio de valoración, tomados en el mismo orden en que están enunciados. Si persistiera, se concederá a la persona del género menos representado en la lista de personas admitidas (excluidas las que han empatado) y en caso de ser todas del mismo género, a la persona que primero presentó la solicitud, tomando como referencia la fecha y hora de registro.

Código Seguro De Verificación	Qvsey2yA59C2AizGTMcIfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación de la Universidad de Valladolid	Firmado	22/12/2023 10:39:42
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=Qvsey2yA59C2AizGTMcIfQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3. Los candidatos que no hayan conseguido financiación formarán una lista de suplentes por orden de nota. En caso de que del resultado de las justificaciones se libere importe suficiente se irán publicando nuevas resoluciones de concesión hasta el 1 de diciembre de 2024.

Duodécima. Obligaciones de la persona beneficiaria

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda con unos niveles satisfactorios y justificar la ayuda en el plazo y la forma establecidos.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero por los órganos competentes y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y restantes órganos fiscalizadores, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

3. Hacer mención expresa de la ayuda disfrutada en sus publicaciones y en otros resultados de investigación que puedan derivarse de tales actividades de investigación. Deberá figurar la leyenda MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DE DOCTORADO UVA 2024.

4. Complimentar y remitir los documentos exigidos en esta convocatoria, así como cualquier otro documento que, a efectos del disfrute de la ayuda, se les pueda requerir.

5. La estancia ha de realizarse de forma efectiva en el país de destino, con sujeción a las normas del país e institución de acogida.

6. En un plazo de 6 meses la persona beneficiaria debe subir el preprint al repositorio UVaDoc.

7. El resto de obligaciones establecidas para los beneficiarios en los artículos 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera. Plazo y forma de justificación

1. La actividad subvencionada se justificará en un plazo de 10 días naturales, siguientes a la finalización de la estancia, aportando la siguiente documentación:

- a) Memoria de actividades realizadas, máximo 2 páginas (Impreso EB-memoria)
- b) Certificación de la estancia, conforme al modelo normalizado.
- c) Justificación con billetes y facturas originales de los gastos de viaje.
- d) Impreso UVA para el pago de la ayuda (Impreso EB – justificación).

Código Seguro De Verificación	Qvsey2yA59C2AizGTMcIfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación de la Universidad de Valladolid	Firmado	22/12/2023 10:39:42
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=Qvsey2yA59C2AizGTMcIfQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2. Se comprobará el grado de coincidencia del plan de trabajo con la justificación presentada, sobre todo la memoria de actividades. En caso de que a juicio de la Comisión de Investigación no se haya cumplido el objeto de la estancia se podrá aplicar una penalización de hasta el 50% del importe que le correspondiera.

3. Únicamente se abonarán los gastos elegibles por el importe justificado, con el máximo del importe concedido. El importe de la ayuda se abonará una vez realizada y justificada la actividad; no obstante, la Gerencia, a través de los servicios administrativos, podrá anticipar hasta el 80% del importe total concedido.

4. Aquellas personas beneficiarias que no hayan justificado la actividad completamente antes del día 19 de diciembre de 2024 (fecha de entrada en registro) perderán el derecho a su abono y deberán reintegrar el anticipo, en su caso.

Decimocuarta. Plazo de resolución y custodia de la documentación

1. El plazo para dictar y publicar la resolución de esta convocatoria será, como máximo, de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La documentación correspondiente a las solicitudes desestimadas se destruirá de acuerdo con la política de gestión de documentos de la UVA.

Decimoquinta. Medidas en materia de protección de datos de carácter personal

1.- Los datos de carácter personal resultantes de esta convocatoria serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a ficheros de tratamiento titularidad de la Universidad de Valladolid, con la finalidad de resolver la convocatoria. Serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con dicha finalidad y los datos de las ayudas concedidas se mantendrán a los efectos de certificación y estadísticos que procedan.

2.- De acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27/04/2016, las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas exclusivamente en el tratamiento automatizado de datos, por los siguientes medios:

- Por correo electrónico, en: responsable.privacidad@uva.es.

Código Seguro De Verificación	Qvsey2yA59C2AizGTMcIfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación de la Universidad de Valladolid	Firmado	22/12/2023 10:39:42
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=Qvsey2yA59C2AizGTMcIfQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Por escrito, dirigido a la Secretaría General de la Universidad de Valladolid, Plaza del Colegio de Santa Cruz, 8, 47002 Valladolid.
3. Se puede consultar información adicional y detallada sobre Protección de datos UVa en: <https://secretariageneral.uva.es/competencias/proteccion-de-datos/>.

Decimosexta. Cuestión de género

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad, todas las denominaciones que en esta resolución de convocatoria se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Decimoséptima. Recursos

Contra la presente convocatoria, que es definitiva y agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Valladolid. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Valladolid, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

En Valladolid, a fecha de firma electrónica.

El Rector

(Por delegación, RR. de 09/05/2022, BOCyL de 18/05/2022, modificada por RR de 11/07/2022, BOCyL de 18/07/2022)

El Vicerrector de Investigación

Fdo. Enrique Baeyens Lázaro

Código Seguro De Verificación	Qvsey2yA59C2AizGTMcIfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Baeyens Lazaro - Vicerrector de Investigación de la Universidad de Valladolid	Firmado	22/12/2023 10:39:42
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=Qvsey2yA59C2AizGTMcIfQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

